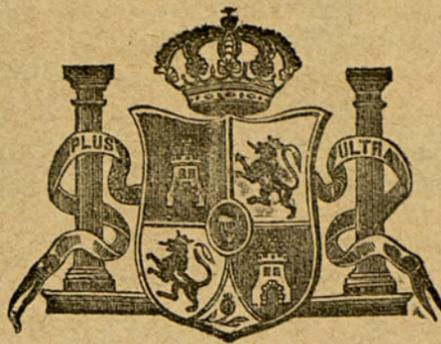


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 110.)

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la marina y á los gastos generales de la guerra.

JUNTA AUXILIAR EN LA PROVINCIA DE BURGOS

Por Real decreto de 14 del corriente se ha declarado abierta una suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la marina y gastos generales de la guerra, y al efecto se ha creado en cada capital de provincia una Junta auxiliar encargada de reunir los donativos, y depositarlos en la Sucursal del Banco de España, dando cuenta detallada de los mismos y procurando que tengan la publicidad conveniente.

La Junta provincial de Burgos, compuesta de los abajo firmantes, que con el mayor gusto aceptan el encargo que S. M. se ha dignado conferirles, ha estimado oportuno principiar sus trabajos haciendo un llamamiento al patriotismo nunca desmentido de todos los habitantes de esta noble provincia, en la seguridad de que nuevamente darán á conocer cuán arraigado se halla en sus corazones aquel hermosísimo y sublime sentimiento.

Pocas veces habrán tenido los españoles motivos tan poderosos para ofrecer los mayores sacrificios en las aras de la patria: desde la guerra de la Independencia no se ha visto nuestra Nacion en trance tan angustioso como el presen-

te: sobre su horizonte se han ido sin cesar amontonando tempestuosas nubes que, si por la mano de Dios no fueren disipadas, amenazan poner en peligro con horrible tormenta el honor y la integridad nacionales.

Otro pueblo que no tuviera las tradiciones de nuestra historia y el temple de nuestra raza, desfallecería ante tantos peligros y sucumbiría al peso de tamaños infortunios; en España las grandes pruebas sirven para poner de relieve la grandeza de su alma con lo increíble de sus esfuerzos: su espíritu con el incesante batallar á través de las edades se ha fortificado á la manera que bajo los golpes del martillo se endurece el yunque; permanece sereno y adquiere vigor en medio de las adversidades, como los peñascos de sus costas se mantienen inmovibles en medio de la tempestad; como las encinas de sus montañas se fortalece y echa mas hondas raíces con el rudo embate de los furiosos aquilones.

Si la historia es una profecía, si la narracion de lo pasado es adivinacion de lo porvenir, bien puede asegurarse cuál será la actitud del pueblo español en el caso de que llegue á estallar, y no ciertamente por culpa suya, el conflicto que hace tiempo se viene provocando: una vez más verá el mundo lo que puede y lo que vale el patriotismo verdadero, el que está santificado por la religion, y avivado por los recuerdos, y sostenida por el sentimiento del decoro, y vigorizado por la identidad de creencias, de intereses y de aspiraciones: la comunidad del peligro hará que desaparezcan las diferencias que desgraciadamente nos separan y dividen, y todos los corazones latirán al unisono confundidos en una misma esperanza é impulsados por un solo deseo; el ver á la patria ultrajada, afrentada y villanamente escarnecida, no será causa de

que sus hijos la abandonen, sinó motivo para que miren por su honra y salgan intrépidamente á su defensa.

Bien se ha hecho confiando en las energías nacionales, y pidiendo la ayuda de todos los españoles para salvar el honor de la patria, en comparacion del cual deben tenerse en nada todas las riquezas: á los sacrificios de los soldados que en mortífero clima y peleando con traidor enemigo mantienen las legendarias glorias de nuestras armas, corresponderá dignamente el desprendimiento de sus hermanos: los que quieren pelear con nosotros lo hacen por que nos juzgan pobres; tal vez cuando vean la riqueza de nuestra abnegacion y de nuestro patriotismo, desistan de sus incalificables pretensiones, ahorrando así una lucha sangrienta, incompatible con el espíritu del cristianismo y de la verdadera civilizacion, y de la cual ellos solos serían responsables ante la opinion y en el tribunal inapelable de la Historia: entonces nuestra marina, que un tiempo fué la mas temible del mundo, podría, con el producto íntegro de la ofrenda patriótica, hacer mas respetable nuestra gloriosa bandera, para saludar á la cual surgió del fondo de los mares un nuevo mundo de donde hoy quiere arrancarla pérfidamente la mas negra ingratitud. Lo que gastemos de dinero, lo ahorraremos de lágrimas y de sangre, y, si no basta para evitar la guerra, tal vez será suficiente para evitarnos el vencimiento, cuyas consecuencias económicas caerían, en último término, con peso terrible sobre los mismos que ahora con sus donativos pueden alejarlas.

La suscripcion nacional ha venido á satisfacer los deseos unánimes de la opinion. Todas las provincias de España se preparan á rivalizar en entusiasmo y en espíritu de sacrificio: es necesario que la de Burgos en este sublime certámen de pa-

triotismo ocupe el lugar que por sus tradiciones le corresponde. Al efecto, rogamos á todas las personas de autoridad é influencia y muy especialmente á la prensa periódica, que por cuantos medios estén á su alcance procuren excitar la caridad de sus conciudadanos.

En cada pueblo se constituirá una Junta compuesta del párroco, del Alcalde y del Juez municipal, para recoger y enviar á la Provincial los donativos en la forma que pareciere mas oportuno: no se señala cantidad mínima; se admiten donativos lo mismo en metálico que en especie: podrán entregarse ó á la Junta municipal correspondiente, ó á cualquiera de los individuos de la Provincial: el Secretario de esta, con quien pueden entenderse las municipales, lo es el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial D. Eustasio Fernandez Villarán.

Burgos 20 de Abril de 1898.—El Presidente, Fray Gregorio Maria, Arzobispo.—El General encargado del despacho de la Capitanía general, Ramon de Salas.—El Gobernador civil, Fernando de Torres y Almunia.—El Presidente de la Audiencia territorial, Bernardo Ayllon y Bayon.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela-Hidalgo.—El Presidente de la Diputacion provincial, Eustasio Fernandez Villarán.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, Juan José Arroyo Ontoria.—El Director de la Sucursal del Banco de España, Emilio Veza.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me ordena disponer la busca y captura de Juan Bautista Passo, procesado por homicidio, reclamado por el Señor Ministro de la República Argentina, de 22 á 24 años de edad, esta-

tura regular, cabellos bigote y ojos negros, y color trigüeño.

En su consecuencia, ordeno á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á buscarle y capturarle, dando cuenta inmediata á este Gobierno de haberlo efectuado.

Burgos 20 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, á petición del Embajador de Francia, interesa la detencion preventiva de Desaint (Arthurevil), apodado Leona, acusado de bancarrota y abuso de confianza; es de 29 años de edad, 1 metro 66 milímetros de estatura, tiene cabello castaño, frente ancha, ojos grises, bigote y barba castaños, y cutis poco colorado.

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca del citado sugeto y le detengan preventivamente, dándome cuenta inmediatamente de haberlo asi verificado.

Burgos 20 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Marcial Martinez Hernando, vecino de esta ciudad, contra el acuerdo adoptado por la Excm. Diputacion provincial, en sesion de 11 del corriente, por virtud del que nombró á D. Fidel Porres Bueno, Médico civil de la Comision mixta de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de esta provincia

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Urbana.

Formacion de padrones de edificios y solares para el año económico de 1898-99.

En virtud de de lo que dispone el Reglamento provisional de 24 de Enero de 1894 para la administracion, investigacion y cobranza de la contribucion sobre edificios y solares en su capítulo 4.º art. 25 y siguientes, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, asi como la Secretaria de la Comision de evaluacion de esta Capital, dispondrán lo conveniente á fin de que se vayan re-

dictando los padrones de edificios y solares de sus distritos municipales, al objeto de que el dia 1.º de Junio próximo, se hallen ya en esta Administracion para su examen y aprobacion, teniendo muy presente para su confeccion las prevenciones siguientes:

1.ª Relacionar todas las fincas que figuran en el Registro fiscal y no se hallen exentas.

2.ª Corresponde formar el padron á los Sres. Alcaldes y serán personalmente responsables al pago de una multa de 25 á 500 pesetas si en el plazo fijado no tienen terminado este servicio.

3.ª Que en el 17'50 por 100 de la cuota para el Tesoro, va incluido ya el 1 por 100 de premio de cobranza, segun dispone el art. 10 del citado Reglamento.

4.ª Que para la formacion del expresado padron se sujeten en un todo á los formularios que se acompañan á esta circular, teniendo especial cuidado al formar el estado gradual de cuotas de que dé el mismo total que arroje la cuota para el Tesoro, excluidos por tanto los recargos municipales.

5.ª Que los padrones y listas cobratorias se redactarán por duplicado, no admitiéndose en manera alguna variacion ó baja que no haya sido acordada por esta Delegacion, á excepcion de los aumentos en la riqueza, que se justificarán por medio de certificacion á los efectos del Reglamento. Tambien se unirán al padron, además del diligenciado y formularios citados, dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y visadas por el Sr. Alcalde, una referente al acuerdo del recargo municipal que se imponga ó negativa en su caso, y otra de haber estado expuesto al público y no haber habido reclamacion si así resultare, ó lo correspondiente en otro caso; tambien se acompañará una relacion de las fincas del Estado conforme á lo que se previene para el repartimiento de rústica y pecuaria.

6.ª Que una vez terminada la confeccion de aquél documento se expondrá al público por término de 8 dias, anunciándose á la vez en el Boletín oficial de la provincia; durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, que no podrán versar más que por errores aritméticos ó de copia, los que se resolverán por el Alcalde dentro de los 5 dias siguientes al periodo de exposicion, sin perjuicio de que los reclamantes puedan alzarse ante esta Administracion del acuerdo de la Alcaldía en los 8 dias siguientes.

7.ª Cumplido en un todo el servicio de que se trata y una vez reintegrados con sujecion á la ley del timbre se remitirá á esta Administracion para su examen y censura.

8.ª Los Sres. Alcaldes formularán inmediatamente el correspondiente pedido de los recibos que les sean necesarios, los cuales serán recogidos de esta Administracion por la persona que designen, previa la competente autorizacion.

De quedar enterado de la presente circular me darán cuenta los Sres. Alcaldes á correo siguiente.

Burgos 19 de Abril de 1898. = El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

Relacion de los Ayuntamientos que han de formar Padron de edificios y solares para el año económico de 1898-99, con expresion del minimum de líquido imponible porque les corresponde tributar, segun los antecedentes que obran en esta Administracion y cuota correspondiente que ha de sumar el Padron, ó sea el 17'50 por 100 que les corresponde.

Número de orden.	DISTRITO MUNICIPAL.	Líquido imponible por que les corresponde tributar.		Cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 con inclusion del 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Abajas.....	920	07	161	01
2	Acinas.....	1576		275	80
3	Aguas Cándidas.....	1591		278	43
4	Aldeas de Medina.....	5700		997	50
5	Altable.....	2964	75	518	83
6	Amaya y Peones.....	1867		326	73
7	Añaastro.....	1656		289	80
8	Arenillas de Villadiego.....	2426	50	424	64
9	Arlanzon.....	1381		241	67
10	Atapuerca.....	5569	75	974	71
11	Bahabon de Esgueba.....	3303		578	02
12	Belbimbre.....	549		96	07
13	Berlangas.....	969	75	169	71
14	Bocos.....	1735		303	62
15	Buniel.....	3757		657	47
16	Burgos.....	1098826		192294	55
17	Busto de Bureba.....	4727		827	23
18	Campolara.....	1045	12	182	89
19	Cantabrana.....	1545	09	270	39
20	Cardeñuela Riopico.....	3084		539	70
21	Cascajares de la Sierra.....	869		152	08
22	Castildelgado.....	1092		191	10
23	Castrillo de la Reina.....	1971		344	93
24	Castrillo Matajudios.....	1959	60	342	93
25	Cebrecos.....	907	22	158	76
26	Ciaroncha.....	2675	63	468	24
27	Coculina.....	1102	50	192	94
28	Cornudilla.....	998	25	174	69
29	Estepar.....	1578		276	15
30	Grisaleña.....	2896		506	80
31	La Molina de Ubierna.....	1682	50	294	44
32	La Revilla y Haedo.....	326	45	57	13
33	Mambrillas de Castrejon.....	3060		535	50
34	Mecerreyes.....	1245		217	87
35	Medina de Pomar.....	28628		5009	90
36	Melgar de Fernamental.....	40411		7071	92
37	Merindad de Cuestaurria.....	7840	75	1372	13
38	Merindad de Montija.....	7812		1367	10
39	Moncalvillo.....	967		169	22
40	Miraveche.....	4428	30	774	95
41	Navas de Bureba.....	1059	25	185	37
42	Padrones.....	761	75	133	31
43	Palacios de Riopisuerga.....	257	10	44	99
44	Palazuelos de la Sierra.....	2562		448	35
45	Pino de Bureba.....	1578		276	15
46	Quemada.....	1573	57	275	37
47	Quintanaelez.....	1308		228	90
48	Quintalara.....	645		112	88
49	Quintanas de Valdelucio.....	2446	50	428	14
50	Quintanilla-Sobresierra.....	1292		226	10
51	Quinaortuño.....	3303	01	578	03
52	Rabé de las Calzadas.....	2636		461	30
53	Retuerta.....	2138	50	374	24
54	Rucandio.....	908		158	90
55	Salas de los Infantes.....	4274	29	748	
56	Salinillas de Bureba.....	1080	42	189	07
57	San Mamés de Burgos.....	2259		395	33
58	San Quirce de Riopisuerga.....	1709	55	299	17
59	Solas.....	1893		331	27
60	Sotresgudo.....	1821		318	68
61	Tablada del Rudron.....	1589		278	08
62	Tapia.....	1131	75	198	06
63	Terminon.....	844		147	70
64	Vileña.....	2091		365	93
65	Villadiego.....	12963		2268	53
66	Villalbilla de Burgos.....	2084		364	70
67	Villalbilla de Villadiego.....	1435		251	12
68	Villalbos.....	342	75	59	98
69	Villamartin de Villadiego.....	732	75	128	23
70	Villamedianilla.....	614		107	45
71	Villanueva de Gumiel.....	1418	54	248	24
72	Villaquirán de la Puebla.....	1509	50	264	16
73	Villarcayo.....	12291		2150	92
74	Villasur de Herreros.....	1394		243	95
75	Villaverde del Monte.....	2901		507	67
76	Villayuda.....	3002	25	525	39
77	Villazopeque.....	2750		481	25
78	Zalduendo.....	1026	45	179	63
TOTAL.....		1343269	16	235072	09

Números del Registro.	Padron.	Edificios ó solares que constituyen. Calle, plaza, partido, etc.	Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados.	Señas de su domicilio.		Producto		Cuota para el Tesoro al 17'50 con inclusion del 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion.	Recargo municipal. (1)		Total general.	Corresponde al	
				Calle.	Número.	Integro.	Líquido imponible.		Vecinos por 100.	Forasteros al 12'80 por 100.		Año.	Semestre.

(1) Los recargos municipales que acuerde imponer la corporacion no pueden exceder del 16 por 100 para los vecinos, y el 12'80 para los forasteros á cuyo efecto remitirán unidas á los padrones duplicada certificacion de haber acordado el recargo municipal ó negativa en su caso.

Nota. Al final del padron se hará un resumen de vecinos y forasteros en la forma siguiente:

RESÚMEN.

Suman los vecinos.....
Idem los forasteros.....
Total.....

Importa este padron las figuradas . . . pesetas... céntimos de cuota para el Tesoro y..... pesetas.... céntimos por recargos municipales, haciendo un total de.... pesetas..... céntimos.
.....de..... de 1898.
El Secretario del Ayuntamiento.
El Alcalde.

Formulario núm. 1. (Carpeta).

Provincia de Burgos. Distrito municipal de....

Año económico de 189..... 9.....

Padron de los edificios y solares sujetos al pago de la contribucion impuesta á los mismos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, formado por la.... con sujecion á lo que preceptúan los artículos 24 y 25 de dicho reglamento.

DEMOSTRACION.		Ptas.	Cts.
Cupo de contribucion para el Tesoro al 17'50 por 100 con inclusion del 1 por 100 sobre el líquido imponible por premio de cobranza y gastos de comprobacion.....			
Recargo municipal al.... por 100 sobre la cuota del Tesoro para los propietarios vecinos de esta poblacion.....			
Idem id. al 12'80 por 100 sobre id. id. para los propietarios forasteros.....			
Total cuota y recargo..			

Formulario núm. 3.

Distrito municipal de... Año económico de 189 9

Estado gradual del número de contribuyentes que figuran en este padron individual, con expresion de las cuotas que se les fijan para el Tesoro.

Número de contribuyentes. — Fincas.	Importa las cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
Contribuyentes que figuran en el padron hasta 3 pesetas.....	
Idem desde 3 pesetas y un céntimo hasta 6.....	
Idem id. 6 id. id., hasta 10.	
Idem id. 10 id. id., 20....	
Idem id. 20 id. id., 30....	
Idem id. 30 id. id., 40....	
Idem id. 40 id. id., 50....	
Idem id. 50 id. id., 100....	
Idem id. 100 id. id., 200..	
Idem id. 200 id. id., 300..	
Idem id. 300 id. id., 500..	
Idem id. 500 id. id., 1000.	
Idem id. 1000 id. id., 2000.	
Idem id. 2000 id. id., 5000.	
Idem id., 5000 id. id., en adelante.....	
Total cuotas para el Tesoro	

Fecha.....

El Secretario del Ayuntamiento,

V.º B.º

El Alcalde,

Formulario núm. 4.

Año económico de 189..... 9....

Lista cobratoria correspondiente al padron de edificios y solares de este distrito y presupuesto indicado.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	15
Cobradores.	Número de órden del Padron.	Edificios ó solares que constituyen.	Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados.	Su habitacion.	Líquido imponible. Pesetas.	Cuota total por cupo y recargos. Pesetas. Céntos.	Corresponde al primer trimestre. Pesetas. Céntos.	Corresponde al segundo trimestre. Pesetas. Céntos.	Corresponde al tercer trimestre. Pesetas. Céntos.	Corresponde al cuarto trimestre. Pesetas. Céntos.	Fecha del pago. Día. Mes. Año.	OBSERVACIONES.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Nota. En la casilla 8 se comprenderán la mitad de las cuotas semestrales, que son de 3 á 6 pesetas, y la cuarta parte de las trimestrales, que son de 6 en adelante. En la 9 los anuales, que son hasta 3 pesetas; la otra mitad de los semestrales y cuarta parte de los trimestrales; y en la 10 y 11 las dos partes restantes y por mitad correspondientes á los trimestrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Licenciado D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal de esta ciudad, ha dispuesto en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Carlos de Echevarrieta y Perez de San Julian, como apoderado de D. Miguel Gonzalez Porres, contra D. Elias Llorente, cuyo paradero se ignora, sobre pago de 239 pesetas 64 céntimos, procedentes de géneros suministrados é intereses, que se cite en forma al Llorente á fin de que comparezca en dia 25 del corriente mes y hora de las doce de la mañana en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle confesion judicial; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citacion al demandado, expido la presente en Burgos á 19 de Abril de 1898.—El Secretario, Valerio Bravo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Castellanos de Castro.

Por el presente anuncio se cita en forma á Cipriano Garcia Carasco, natural y vecino de esta villa y hoy de ignorado paradero, para que el dia 17 de Mayo próximo comparezca ante la Comision mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército para ser reconocido, á fin de dirimir la excepcion alegada por su hijo Faustiniario Garcia Peña, alistado por este distrito en el actual reemplazo. Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de los pueblos donde se encuentre el mencionado individuo le comuniquen este acuerdo.

Las señas del referido sugeto son: de 58 años de edad, bastante impedido, alto, grueso, cargado de hombros, mereno, canoso del pelo y barba, y de ojos negros; viste traje rayado á cuadros y boina azul: lleva carta de socorro del Sr. Gobernador de Burgos y Logroño, y va sin cédula personal.

Castellanos de Castro 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Máximo Peña y Peña.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala Ayuntamiento en los dias 15 y 22 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Merindad de Castilla la Vieja 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Abelardo Rámila.

Igual anuncio hace el Alcalde de Monasterio de Rodilla para los dias 8 y 16 de Mayo, á las tres, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, alcoholes y sal, á la venta libre.

El de Las Quintanillas para el dia 1.º, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Frandovincz para los dias 25 del corriente y 2 de Mayo, á las dos, respecto del vino, aguardiente y sal, á la venta exclusiva.

El de Castrillo de Murcia para los dias 24 y 1.º, á las diez, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes, pescas y sus escabeches.

El de Villagutierrez para los dias 1.º y 8 de Mayo, á las diez, respecto del vino, aguardientes y aceites.

El de Hortigüela para los dias 24 del actual y 1.º de Mayo, á las once, respecto del vino, aceite, jabon, pescados, carnes frescas y saladas, petróleo y sal, á la venta libre, y el aguardiente á la exclusiva.

El de Castrillo de la Vega para el dia 8 de Mayo, respecto del vino, aceites, aguardiente, sal y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva, y los cereales, jabon y frescos de río y mar á la venta libre.

Alcaldia de Pinilla Trasmonte.

Rectificado el padron industrial de este distrito municipal con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Pinilla Trasmonte 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Ibañez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: que existiendo en la factoría de Utensilios de esta plaza 110 kilogramos de trapo de algodón, 93 de lona, 6 de lana y 2 kilogramos de hierro, todo inútil y procedente del troceo de prendas y efectos llevado á cabo en esta factoría, y dispuesto por la superioridad su enajenacion, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el dia 7 del próximo mes de Mayo á las diez de la mañana, en esta Comisaría, sita en el local que ocupa la mencionada factoría, donde los interesados

podrán ver lo que se trata de vender.

Burgos 18 de Abril de 1898.—Miguel Conde.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que necesitando contratarse los materiales de construccion necesarios para las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1902, que se expresan á continuacion:

Sillería, sillarejo, losas, adoquines, piedra mampostería, morrillo, piedra machacada, ladrillo ordinario grueso, comun y delgado, arena, liston de cielo-raso de pino de las Landas y cristales de varias dimensiones.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta, que con las mismas condiciones, precio y plazo que rigieron para la 1.ª tendrá lugar el dia 27 de Mayo próximo á las 11 de la mañana, en el local que ocupa esta oficina, (Comandancia de Ingenieros, calle de la Puebla, núm. 35, 3.º), ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los dias laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel de la clase 12.ª arregladas al modelo que se inserta al final, uniendo á las mismas la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, pudiendo hacerse estas por el total de unidades de cada grupo, por algunas ó solamente por una de ellas, segun interese á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 19 de Abril de 1898.—Julio Bravo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm., que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas económico facultativas, legales ó de derecho y de precios límites para la contratacion de materiales de construccion necesarios, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Julio de 1902, en las obras ordinarias que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, se compromete á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina. (Ejemplo):

Sillería de piedra de Hontoria á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos el metro cúbico.

Ladrillo ordinario grueso á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos el millar.

(Los precios se expresarán en

letra, sin raspaduras ni enmiendas.)

Se acompaña adjunto el documento que acredita el depósito de (tantas) pesetas que se exige para optar á esta subasta.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACEN DE MADERAS.

Viuda de C. Onaindia é Hijo,

BURGOS

Esta casa, dedicada hace muchos años al comercio de toda clase de maderas de construccion, ha obtenido de una importante compañía extranjera la venta exclusiva de *Tabla machihembrada del Norte, pino rojo*, cuyo artículo puede hoy ofrecer al precio de 2 pesetas 45 céntimos metro cuadrado, de una pulgada de grueso por cuatro de ancho, debiendo advertir que este tipo de valor solo regirá hasta fines del próximo Mayo, siendo variable despues de dicha fecha.

Hay señalados precios especiales para pedidos de alguna importancia, y los que se reciban en esta ciudad serán puestos al pie de la obra.

Esta casa cuenta siempre con grandes existencias de madera, tanto de Soria como en tablonaje y viguetería del Norte y pino de tea de todas clases. 2-15

Subasta.

El dia 24 del corriente mes, á las diez de la mañana, se venden en pública subasta extrajudicial en la calle de Madrid, procedente de una casa constructora, todas las maderas, tablas y diversos objetos procedentes de andamiages, á precios muy económicos.

Por la Comision liquidadora, Isidro Plaza.—Burgos. 2-2

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 3

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos. 4

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los dias de once á una.

Gratis á los pobres. 10